

# BOLETÍN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de julio.)

#### Junta provincial del Censo electoral

DE

#### SANTANDER

#### CIRCULAR

El excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral, con fecha 9 del actual, dice á esta Junta lo que sigue:

«En vista de las consultas formuladas por algunos señores Presidentes de las Juntas provinciales del Censo para saber si, una vez publicadas las listas electorales definitivas de las respectivas provincias, debían ordenar á las Juntas municipales que cumpliesen desde luego lo preceptuado en los artículos 22 y 33 al 36 de la ley Electoral vigente, la Central de mi Presidencia, teniendo presente las resoluciones que la misma ha

adoptado en cada caso concreto y en vista, además, de lo dispuesto en las Reales ordenes del Ministerio de la Gobernación fechas 8 y 22 de enero del corriente año y de lo prevenido en el art. 3º adicional de la citada ley, ha acordado, en sesión de hoy, se manifieste á V. S. y á los señores Presidentes de las demás Juntas provinciales que en su día, ó sea cuando esté en vigor en toda España el nuevo censo electoral, se dictará una disposición de carácter general fijando la forma y fechas en que han de cumplirse las disposiciones de los mencionados artículos de la ley Electoral.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia; y en virtud de la comunicación preinserta, he dispuesto dejar sin efecto cuanto se ordenaba en la circular de esta Junta, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 13, correspondiente al día 22 de enero último, referente á la designación de locales para la instalación de las mesas.

Santander 13 de julio de 1908.—  
El Presidente, Celso Torres.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

Por el presente anuncio se notifica la práctica de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero han de dar comienzo del 20 de julio al 23 del

mismo mes para la demarcación de los registros nombrados «Demasia á Fe», núm. 13.399, sita en el paraje Reccín, del pueblo de Revilla, municipalidad de Camargo, cuyo interesado es la Sociedad William Baird Company Limited, vecina de Glasgow, su representante don Modesto Piñeiro; que tiene por colindantes las minas «Fe», núm. 12.735; «Segunda Caridad», núm. 6.103, y «Esperanza», núm. 5.917, y «Demasia á Manolita», núm. 13.407, sita en el pueblo de Cabárceno, municipalidad de Penagos, cuyo interesado es la Sociedad San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited, vecina del Astillero, que tiene por colindantes las minas «Manolita», núm. 3.855; «María Segunda», número 5.966, y «Sobarzo», número 5.754.

Lo que se hace saber á los respectivos interesados en estos registros y en los de las minas colindantes á los efectos consiguientes.

Santander 13 de julio de 1908.—  
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil ha admitido la renuncia del registro minero «Rosa», núm. 13.431, declarando franco y registrable el terreno de su designación, sito en el Ayuntamiento del Astillero.

Santander 14 de julio de 1908.—  
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil, con fecha 11 del actual, ha decretado la concesión de la mina nombrada «Defensa», núm. 13.395, de 20 per-

tenencias, de mineral de hierro, mandando extender el título de propiedad á favor de don Pedro San Martín cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este anuncio, sin haber recurrido contra citado decreto.

Santander 14 de julio de 1908.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

El señor Gobernador civil, con fecha 13 del actual, ha decretado la cancelación del registro nombrado «Concepción», núm. 13.379, en cumplimiento del art. 55 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, debiendo publicarse la declaración de franco y registrable el terreno cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Santander 14 de julio de 1908.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Con fecha de ayer se dió posesión á don Diego Magdalena Amigo del cargo de agente de segunda clase del servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos, para el que fué nombrado por la Administración general del Monopolio en 26 de junio último, con destino á la novena región y con residencia habitual en esta ciudad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial conforme á lo prevenido en el art. 9.º de la Instrucción provisional de 20 de junio próximo pasado.

Santander 11 de julio de 1908.—  
El Delegado de Hacienda, *A. Chá-puli Navarro*.

Universidad literaria de Valladolid

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento vigente de 14 de septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publicaron en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes á los días 12 y 13 de junio último, formuladas por este Rec-

torado á fin de proveer por concurso único las escuelas anunciadas en igual periódico oficial de 4 de marzo del corriente año:

Considerando que si bien es verdad que los concursantes don Horacio del Barrio Beltrán y don Frutos Burgos de la Iglesia, tienen más tiempo de servicios en la enseñanza, como Maestros propietarios, que los aspirantes don Restituto Vallejo, don Florencio Torre y don Auspicio Leal, propuestos, respectivamente, para las escuelas de Ibio, Noja y Roiz, en cambio éstos disfrutan sueldo legal de 625 pesetas, mayor al de aquéllos; mérito preferente á los años de servicio, según el art. 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1903, motivo por el cual han de ocupar necesariamente números anteriores á los de los reclamantes:

Considerando que si bien es verdad que la concursante propuesta para la escuela de Oreña, doña María Juana García, tiene en la enseñanza menos tiempo de servicios en propiedad que los que se acreditan á las reclamantes doña María Simón Equisnaín, doña Carolina Ruiz Puente y doña Avelina Teresa Rábago, en cambio tiene derecho preferente á la citada escuela, de acuerdo con el art. 3.º del Real decreto de 4 de abril de 1903, toda vez que en la actualidad desempeña la escuela de niños del mismo pueblo su esposo, según se justifica en el oportuno expediente:

Considerando que doña Juliana Villanueva y Rodríguez solicitó la escuela de Lantueno condicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de abril de 1907, por cuya razón debe admitírsele la renuncia de la misma, toda vez que no se ha cumplido la condición alegada, cual es la de que su consorte don Ramón Tortaja fuese propuesto para la de Santiurde de Reinosa:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.º Desestimar las reclamaciones entabladas por don Horacio del Barrio, don Frutos Burgos, doña María Simón Equisnaín, doña Carolina Ruiz Puente y doña Avelina Teresa Rábago.

2.º Admitir la renuncia de la escuela de Lantueno á doña Juliana Villanueva, nombrando en su lugar á doña Felisa Gómez y González; y

3.º Extender los oportunos nombramientos á favor de los propuestos, con la sola modificación que anteriormente queda dicha.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer en el término de quinto día el recurso de alzada de que habla el art. 72 del Reglamento ya citado.

Valladolid 9 de julio de 1908.—  
El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

## JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

SANTANDER

EDICTO

Don Juan Antonio del Rivero, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Andrés López Gibaja, hijo de Santiago y de Eulalia, natural de Haro (Logroño), inscripto disponible de esta capital, que ocupa el folio treinta y dos y debió pasar al servicio el día veintisiete de junio último, á quien se le instruye expediente de prófugo por no haber sido hallado, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 13 de julio de 1908.—  
V.º B.º, *Juan Antonio del Rivero*.  
—El Secretario, *José Alonso*.

REGIMIENTO

DE

INFANTERIA VALENCIA, NÚMERO 23

Autorizado este Cuerpo para enajenar 357 roses, 366 capotes, 599 corrajes y 657 morrales, se anuncia á los que quieran tomar parte en la subasta de dichas prendas, que tendrá lugar el 17 del corriente mes, á las once de la mañana, en el cuartel de María Cristina.

Santander 14 de julio de 1908.—  
—El Comandante mayor accidental, *Braulio Rodríguez*. — Visto bueno: El Coronel, *Amado*. 2-1

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA--MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de junio.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
			Varones	Hembras	Varones	Hembras					
60	4	2	,	,	,	,	,	64	70	134	

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de julio de 1908.

El Vicepresidente,

**Avelino Zorrilla.**

El Secretario accidental,

**Daniel López.**

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de junio último

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
209	5	9	214	210	2	2	1	4	3	6	211	204	415

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1908.

El Vicepresidente,

*Avelino Zorrilla.*

El Secretario accidental,

*Daniel López.*

# Ministerio de Instrucción pública

## Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la Cátedra de Fisiología ó Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de junio de 1908.

El Subsecretario,  
Silió.

(*Gaceta del 1.º de julio.*)

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la ejecución de las obras para la prolongación de la alcantarilla general del Sardinero, la Alcaldía, en su cumplimiento, ha dispuesto se anuncie aquélla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para el día 31 del actual, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegado al efecto. El proyecto, condiciones y pre-

supuesto, que asciende á la cantidad de 44.320 pesetas 58 céntimos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello de undécima clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber sido consignada en Depositaria la cantidad de 2.216 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 14 de julio de 1908.—  
El Alcalde, *Luis Martínez*.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., como lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado de la Memoria, planos, condiciones y presupuesto del proyecto que ha de servir de base para la construcción del alcantarillado desde el camino de las Llamas hasta la línea de bajamar en la segunda playa del Sardinero, se compromete á llevar á cabo los trabajos necesarios á aquel objeto, con sujeción á aquellos documentos y con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

### Ayuntamiento de Saro

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos por el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Saro 7 de julio de 1908.—El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*.

### Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado en el mismo para el próximo año de 1909, á los efectos legales.

Valdáliga 7 de julio de 1908.—  
El Alcalde, *Francisco García*.

### Ayuntamiento de Molledo

En el pueblo de Silió, y en poder del guarda de monte de este

Ayuntamiento, se encuentra prendada, por estar causando daños, una jata de edad aproximada de dos años, color negro, sin marco ninguno, astas cortas y cerradas, con un cencerro pequeño.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos; pues transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Molledo 10 de julio de 1908.—  
*Joaquín Collantes*.

### Ayuntamiento de Camargo

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de 1907, se hallan de manifiesto en Secretaría por término de quince días, para que todos los que lo deseen puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Camargo 10 de julio de 1908.—  
El Alcalde, *José M. Escebedo*.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación, los apéndices al amillaramiento de rústica y edificios y solares, que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones en el próximo año de 1909.

Val de San Vicente 9 de julio de 1908.—El Alcalde, *E. de Mier*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS,  
Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el día primero de agosto próximo, á las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª La mitad de una casa, compuesta de piso bajo, alto y desván, cuadra y pajar, señalada con el número cuarenta y uno, radicante en el barrio de Traspalera, término de San Martín de Toranzo, mide diez y ocho metros cuadrados; linda toda: á la derecha, Fernando



López; á la izquierda, herederos de Manuel Ortiz, y espalda, Manuel Manteca; valorada en mil pesetas..... 1.000

2.<sup>a</sup> Una tierra labrantía de cabida veintuna áreas noventa centiáreas, en el sitio de las Callejas, Vega y pueblo de San Martín; linda al Este carretera vecinal, Norte Teresa Quintanal, Oeste herederos de Joaquín Ortiz y Sur los de Manuela Gutiérrez; valorada en novecientas ochenta pesetas..... 980

3.<sup>a</sup> Un prado de cabida sesenta y cuatro áreas y treinta centiáreas, radicante en el sitio de Canto Podrido, término de Acevedas, que linda al Este carretera, Sur Fernando Pacheco, Oeste Casimiro Martínez y Norte carretera vecinal; valorada en setecientas cincuenta pesetas..... 750

4.<sup>a</sup> Una tierra, hoy de prado, en el sitio del Cierro, de diez y ocho áreas cuarenta centiáreas; linda Este y Sur herederos de Juan Diego, Norte Petra Mantecón y Oeste carretera vecinal; valorada en seiscientas pesetas.... 600

5.<sup>a</sup> Otra tierra, hoy prado, en el sitio del Pilacero, de una área catorce centiáreas, que linda al Este María Gómez, Sur Lorenzo Gutiérrez, Norte Joaquín Ortiz y Oeste carretera; valorada en sesenta pesetas..... 60

6.<sup>a</sup> Otra tierra, hoy prado, en la Vega de Abajo y sitio de la Fuente del Arca, de ocho áreas y setenta y tres centiáreas, que linda al Este José María Castañeda, Sur Casimiro Martínez, Norte María Revuelta y Oeste el depósito de agua de la Molina; valorada en doscientas pesetas..... 200

Total ..... 3.590

Tres mil quinientas noventa pesetas.

Dichas fincas se subastan como

de la propiedad de Manuel Martínez Cobo, para con su importe satisfacer costas impuestas al mismo en causa por lesiones.

Se advierte que se subastan sin suplir los títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento del valor de las fincas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura.

Dado en Villacarriedo á nueve de julio de mil novecientos ocho.—*Fernando Valverde.*—P. S. M., *Fidel Riancho.*



**DON ANTONIO GARCÍA BERDOY**, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Cataluña*, Juez instructor de la causa seguida al marinerio **Mario Toral Taibo**, por delito de segunda deserción.

Hago saber: Que en la citada causa he acordado la comparecencia del marinerio de esta dotación **Mario Toral Taibo**, cuyas señas personales son las siguientes: edad veinticuatro años, pelo castaño, ojos castaños, poca barba, estatura regular, color bueno, nariz regular, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que llamo, cito y emplazo al referido marinerio á fin de que en el término de treinta días se presente en el crucero *Cataluña*; en apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las autoridades que en cuanto tengan conocimiento del marinerio expresado procedan á su detención ordenando sea conducido al crucero *Cataluña* y á mi disposición.

A bordo, Barcelona siete de julio de mil novecientos ocho.—*Antonio García.*—Por mandado del señor Juez, *Ramón Mira.*



#### REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado **Rafael**, es alto, delgado, con un poco bigote negro; viste blusa larga, alpargatas aplomadas y bofna, y á otro llamado **Pedro**, alto, delgado, descolorido, sin bigote; viste pantalón de cuadrillos blancos y negros, americana alargada oscura y alpargatas aplomadas, que viajan juntos, con una mujer llamada **Sinda**, alta, morena y regularmente gruesa, un niño de unos

seis años y una niña de año y medio; llevan un carro nuevo, pintado á la valenciana, con toldo amarillo y una franja, con visera por delante; en cuyo carro llevan quincalla y puntilla, y arrastrado el carro por una mula y un caballo pelizano, en dirección desde Soncillo á la Montaña, por la cuenta del Escudo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Santander, comparezcan ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye por sustracción de varias carteras en la feria de Soncillo, el día veintinueve de junio último; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Sedano á siete de julio de mil novecientos ocho.—*Perfecto Saja.*—P. S. M., *Lic. Mariano Adám.*



#### EDICTO

**DON JUAN MANUEL ORBE Y G. BUSTAMANTE**, Juez municipal del distrito del Oeste, ejerciendo jurisdicción ordinaria de Jefe de primera instancia, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en autos ejecutivos instados por el Procurador don José María Mezquida, en nombre de don Juan Miguel Portilla, contra don Eduardo, don Pedro y doña María Fernández Miguel, se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia.*—En la ciudad de Santander, á veintisiete de junio de mil novecientos ocho, el señor don Carlos García Puelles, Jefe de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto estos autos de juicio ejecutivo, instados por don Juan Miguel Portilla, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, como demandante, dirigido por el Letrado don Alejandro de Mediavilla y representado por el Procurador don José María Mezquida, contra doña María, don Pedro y don Eduardo Fernández Miguel, todos mayores

de edad, casada la primera y solteros los otros dos; vecina aquella de esta ciudad, de Maño el don Pedro y de ignorado paradero el último, y los tres en rebeldía, como demandados.

*Fallo.*—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, y con los bienes embargados á don Eduardo, don Pedro y doña María Fernández Miguel, como herederos de doña Juana Miguel Portilla, y los demás de su propiedad, hacer pago á don Juan Miguel Portilla de la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas é intereses de tres por ciento anual desde el veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis, hasta hacer completo pago del crédito reclamado, imponiéndoles todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Carlos de G. Puellas.*

Y para la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á solicitud de mencionado Procurador y á fin de que sirva para notificar la sentencia aludida á don Eduardo Fernández Miguel, doy el presente en Santander á diez de julio de mil novecientos ocho.—*Juan Orbe.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*



LICENCIADO DON VALENTÍN JALÓN Y GALLO, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la territorial de este distrito.

Certifico: Que en el pleito de mayor cuantía á que la misma se refiere, se ha dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

*Encabezamiento de una sentencia.*—En la ciudad de Burgos, á cuatro de mayo de mil novecientos ocho; en los autos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander, penden por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito, entre partes, de la una, como demandantes, don Daniel, doña Marina y don Angel Muñoz Palazuelos, mayores de edad, comerciante, Maestra de instrucción primaria é industrial, y vecinos, respectivamente, de Barros, Los Corrales de Buelna y Santander, y don Alfredo Muñoz Palazuelos, jornalero, vecino de Santander, por sí y como defensor judicial de sus hermanos menores de edad Purifica-

ción, Gonzalo y Lorenzo Muñoz Palazuelos, representados por el Procurador don Nicolás Pérez de León, bajo la dirección del Licenciado don Manuel Gaitero, y de la otra como demandados y apelantes doña Casiana Herrera Iglesias, viuda, propietaria, vecina de Peñacastillo, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Luisa, Teodosio y Dolores Maza Herrera, representada por el Procurador don Alberto Aparicio y dirigida por el Licenciado don Juan José Ruano, y doña Josefa Palazuelos Herrera, viuda y vecina de Peñacastillo, de claradada rebelde, sobre tercería de dominio y de mejor derecho á bienes embargados á la doña Josefa por la doña Casiana en ejecución de la sentencia dictada en pleito entre ambas seguido sobre pago de pesetas.

*Fallo de la misma.*—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercería de dominio entablada por don Daniel, doña Marina y don Angel Muñoz Palazuelos, y don Alfredo Muñoz Palazuelos por sí y como defensor judicial de sus hermanos menores de edad Purificación, Gonzalo y Lorenzo Muñoz Palazuelos, respecto de las fincas que llevan en la demanda los números ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte y veintiuno, y que numeradas con los diez y nueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y dos y treinta y tres, fueron embargadas en el procedimiento seguido para ejecutar la sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos cinco, recaída en el pleito seguido por doña Casiana Herrera por sí y como representante legal de sus hijos doña Luisa, don Teodosio y doña Dolores de la Maza y Herrera, contra doña Josefa Palazuelos Herrera, mandando en su consecuencia que se alce dicho embargo y se dejen las referidas catorce fincas á disposición de los demandantes terceristas; y que debemos absolver, como absolvemos, á los demandados de los demás extremos de la demanda, alzándose, respecto de los bienes en los mismos comprendidos, la suspensión del indicado procedimiento, acordado al iniciarse el presente litigio; todo sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Y el Juez de primera instancia del distrito del

Este de Santander, así como el actuario don Jesús Escobio, cuiden en lo sucesivo de evitar defectos como los que se anotan en el último Resultando. Y por la rebeldía de doña Josefa Palazuelos Herrera, publíquese esta sentencia, en lo necesario, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, según preceptúan los artículos doscientos ochenta y tres, setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiese la notificación personal, en término de tercero día. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Eduardo Serrano.*—*Alejandro Rodríguez del Valle.*—*Ramón Polanco.*—*José Larrumbide.*

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente, en tres hojas de papel de la clase décima, en Burgos á once de mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario auxiliar, *Marcos R. de Terán.*



DON FÉLIX FERNÁNDEZ COTERA, Juez municipal de Cillorigo.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas celebrado ante el Tribunal municipal de este distrito, en el local de este Juzgado, el día de hoy, por denuncia de la Guardia civil del puesto de Potes, contra Fructuoso Martínez Méndez, de veintinueve años de edad, natural de Llanes, calderero y vecino de Boó, en esta provincia, por haberle sorprendido con una escopeta que le recogió en el puente de Ogedo, de este término municipal, el día veintiocho de junio último, no habiendo comparecido, á pesar de estar legalmente citado en su persona, ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

*Fallo.*—Que debo de condenar y condeno al denunciado Fructuoso Martínez Méndez á la multa de quince pesetas y costas en este juicio en rebeldía.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Cillorigo á primero de julio de mil novecientos ocho.—*Félix Fernández.*—Por su mandato, *Tomás Fernández.*



CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en

providencia del día anterior hábil, dictada á instancia de doña Felipa Gómez Ceballos, vecina de Sierrapando, en incidente de pobreza por la misma promovido para litigar con los albaceas y herederos de doña Jenara Díaz Velarde sobre la testamentaria y particiones de los bienes y efectos pertenecientes á la misma, se emplaza por la presente á doña Vicenta del Cerro Díaz, mayor de edad, soltera, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca á contestar la demanda ante este Juzgado; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Torrelavega á trece de julio de mil novecientos ocho.—El actuario, *Lic. Vicente Muñoz.*



#### CEDULA DE CITACION

El Tribunal municipal de este distrito de Corvera, con esta fecha, y en los autos de juicio verbal de faltas, seguido ante este Juzgado á virtud de orden de la Superioridad de este partido, sobre lesiones causadas al vecino que fué de San Andrés de Lueña, Cristóbal García González, de ignorado paradero, tiene acordado se cite á referido sujeto para que el día veinte del actual, hora de las tres de su tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en San Vicente de Toranzo, á la celebración de dicho

juicio, por sí ó por medio de apoderado en forma, con las pruebas que tenga; bajo los apercibimientos que la ley señala.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente en San Vicente de Toranzo á nueve de julio de mil novecientos ocho.—Visto bueno: El Juez municipal, *José María F. Cavada.*—El Secretario, *Conrado Ruiz G.*



#### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por lesiones contra Sinforiano Solana, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veinte del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones de juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigo: Antonio del Barrio, vecino de Torrelavega.

Santander trece de julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

### MINAS DE LIAÑO

Se convoca á los señores accionistas para el día 31 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el salón de la Cámara de Comercio, calle de la Compañía, número 5, principal, con objeto de celebrar junta general ordinaria, según previene el artículo 12 de los Estatutos.

Para asistir á la junta es necesario poseer, por lo menos, cinco acciones, cuyos títulos ó resguardos deberán depositarse precisamente en la Caja de la Compañía desde el día 22 del corriente hasta el día 30, á cambio de papeletas nominales de entrada; y en su virtud, se puede recoger las papeletas en la Dirección de la Sociedad, Boulevard de Pereda, 17, entre-suelo.

Santander 15 de julio de 1908.—El Presidente, *Marcelino Gandarilla.*

#### Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Sustitución de los señores Consejeros que les toca salir ó reelección de los mismos.
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo ejercicio.

## TIPOGRAFÍA

DE

# EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorándums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.